



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 943/11

Sucre, 30 de noviembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-404, ingresa el 22 de Noviembre de 2011 a Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota R.P.C. Cite: Nº 252 del 21 de noviembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre y Lic. Isidoro García Carballo, Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) del GMAS, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de **Minuta de Contrato Administrativo C.D.J. Nº 22/2011 "Construcción Puente Pasarela Marzana"**, con Código Interno Nº 20/11, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, en la Sesión Ordinaria Nº 92 del día jueves 24 de noviembre de 2011, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento de la Nota R.P.C. Cite: Nº 252 del 21 de noviembre de 2011 suscrita por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre y Lic. Isidoro García Carballo, referente a la solicitud de aprobación de la **MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº C.D.J. Nº 022//2011 "Construcción Puente Pasarela Marzana"**, con Código Interno Nº 20/11, emergente de la Licitación Pública Nacional Nº 020/11 con CUECE. 11-1101-00261382-2-1.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Oficial Mayor Técnico del Gobierno Municipal de Sucre, en su condición de Unidad Solicitante mediante Nota CITE: O.M.T. Nº 706 del 16 de septiembre y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Licitación Pública Nacional (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Puente Pasarela Marzana" D-2, (Segunda convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 1.370.589,67 provenientes de Recursos Específicos de las Municipalidades e Indígena Originario Campesinos, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de **Calidad Propuesta Técnica y Costo**, ya que la Primera Convocatoria fue declarada DESIERTA mediante Resolución Administrativa RPC 115/2011 de fecha 01 de septiembre por que ninguno de los dos proponentes que participaron en la convocatoria cumplieron con el DBC.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, conforme a la previsión del Art. 33 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución Administrativa RPC 119/2011 del 20 de septiembre, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Licitación Pública Nacional, dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 20 de Septiembre de 2011 en SICOES con **CUCE: 11-1101-00-261382-2-1**, con Código Interno 20/11 (Segunda Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 1.370.589,67, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 213-214.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota Cite RPC Nº 91,92 y 93 de 10 de octubre, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Nº 22/11 del 13 de octubre de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la Empresa "PERTT-1 S.R.L." representada legalmente por el Sr. Luis Franco Guarachi, evidenciándose además la participación de Tres proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 11 de octubre de 2011 que corre a fojas 447.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 943/11

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 33 inc. e) y g) del D.S. 0181, mediante Resolución de Aprobación y Adjudicación RPC 136/2011 del 14 de octubre de 2011, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN PUENTE PASARELA MARZANA**" D-2, a la propuesta de la Empresa "PERTT-1 S.R.L." representada legalmente por el Sr. Luis Franco Guarachi, por el monto de **Bs. 1.168.691,06 (Un Millón Ciento Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Uno con 06/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto "Construcción Puente Pasarela Marzana" D-2, cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria, con Preventivo N° 10502, con Código SISIN A019012400000, Categoría Programática 18 0029 000, Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades y Originario Campesinos), Partida de Gasto 42310 con un monto total autorizado de Bs. 1.500.000,00 (Un Millón Quinientos Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la obra será emplazada en la Avenida Jaime Mendoza y Germán Mendoza, zona barrio San Pablo del D-2 del Municipio de Sucre, entre la intersección de las calles Marzana y Lemoine, en el sector de ingreso hacia la zona del Mercado Campesino y próximo al Estadio Patria lugar de masiva concurrencia de eventos deportivos, constituyéndose este lugar en una vía de primer orden por el permanente flujo vehicular; con la construcción de la obra "Puente Pasarela Marzana" se dará seguridad a toda la población que transita por este lugar, beneficiando principalmente a las Juntas Vecinales del Mercado Campesino, San Pablo y Estadio Patria. Según Informe N° 671/11 de 8 de julio emitido por el Responsable de Mapoteca con el Visto Bueno del Director de Regulación y Administración Territorial del Gobierno Municipal, el área a ser intervenida corresponde a la trama urbana debidamente consolidada, donde las calles y avenidas se encuentran plenamente definidas desde hace muchos años atrás, como también el Proyecto cuenta con Ficha Ambiental y Estudio de Suelos.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato C.D.J. N° 022/2011 de fecha 15 de noviembre de 2011 para la ejecución de la obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 211)
- Documento Base de Contratación (fs. 213-438)
- Aprobación de DBC y Autorización de Inicio Proceso (fs. 212, 439-440)
- Certificación de Uso de Suelos (fs. 197)
- Ficha Ambiental (fs. 62-81)
- Descripción del Proyecto (fs. 57- 58 y 203-204)
- Certificación Presupuestaria (fs. 210)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 215)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 441-443)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 447)
- Propuesta técnica y económica del proponente (fs. 470-643)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 455-469)
- Resolución de Aprobación y Adjudicación (fs.644-646)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 712)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 693)
- Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 683)
- Matricula de Comercio - FUNDEMPRESA (fs. 715)
- Documento de Constitución de la Empresa (fs. 717-719 y 778-788)
- Testimonio de Poder del Representante Legal (fs. 721-726)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 943/11

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1º APROBAR** la suscripción de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 022/2011 de fecha 15 de noviembre de 2011 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la Empresa "PERTT-1 S.R.L." representada legalmente por el Sr. Luis Franco Guarachi, como consta según Testimonio de Poder N° 574/2009, en calidad de Contratista, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN PUENTE PASARELA MARZANA" del D-2, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 1.168.691,06 (Un Millón Ciento Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Uno con 06/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO.
- Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-2.
- Art. 3º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 4º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público del Gobierno Municipal de Sucre, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas.
- Art. 5º** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias técnicas, obligaciones, deberes y responsabilidades para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.
- Art. 6º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal agilice la suscripción del Contrato y se dé inicio a la ejecución de la obra a la brevedad posible y durante su ejecución se realice el seguimiento para el estricto cumplimiento del plazo del Contrato y demás aspectos contemplados en el mismo.
- Art. 8º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 943/11

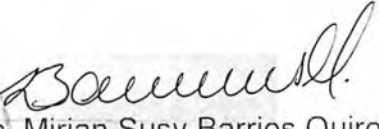
Art. 9º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 10º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE



Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

